



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"

Asunto: Minuta de Decreto

agosto 22, 2022

Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.



Con fundamento y para los efectos expresos que estipula el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local, remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que reforma el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero



Directiva

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Para demandar la participación política, las mujeres han llevado a cabo diversas actuaciones, lo que ha dado como resultado modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que reconoce la ciudadanía mexicana de varones y mujeres; además del derecho de votar, y ser candidatas a elecciones, mediante el sufragio universal; hasta llegar a la reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil diecinueve, por las que en los artículos, 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 se establece la paridad entre géneros.

En San Luis Potosí ya se ha legislado para que en el Pacto Político Estatal se prevea que, en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho y gabinete ampliado del Poder Ejecutivo del Estado, y sus equivalentes en los ayuntamientos; de los organismos autónomos; en las comunidades indígenas sus representantes y órganos de autoridad internos, y ante los ayuntamientos; todos los cargos de elección popular y nombrados para ocupar cualquier empleo o comisión, incluso en la integración del Poder Legislativo Estatal, por mencionar algunos, se observe el principio de paridad de género.

Por lo que, en observancia al principio de paridad de género, se reforma el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y con ello se atiende a las disposiciones constitucionales, además se fomenta la participación activa y real en la vida política de las mujeres, disminuyendo la brecha de desigualdad.

ÚNICO. Se reforma el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 129. Las personas titulares de los órganos de soporte técnico y de apoyo del Congreso, deben cumplir los requisitos que para cada caso establezca el Reglamento.

Se observará el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de los órganos mencionados en el párrafo que antecede.



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Las personas designadas en los órganos de soporte técnico y de apoyo antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en los cargos en los que fueron nombradas.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

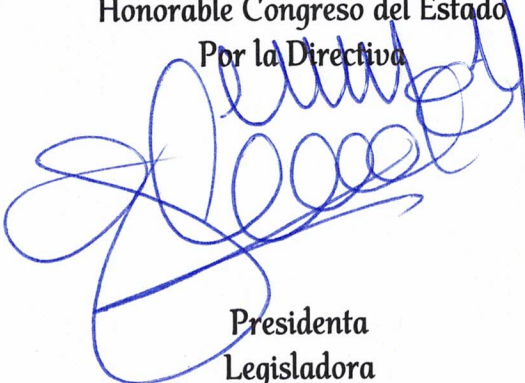
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el veintidós de agosto del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández


Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría


Segunda Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Extraordinaria señalada al rubro.